ACUERDO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUCIÓN SMITHSONIAN / INSTITUTO SMITHSONIAN DE INVESTIGACIONES TROPICALES Y MINERA PANAMÁ, S.A.

Este ACUERDO DE SUBVENCIÓN se celebra este 30 de abril de 2015 entre Minera Panamá, S.A, con sus oficinas centrales en la Ciudad de Panamá, Torre de Las Américas, Torre A, Piso 21, Punta Pacifica, República de Panamá ("MPSA") y el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (en adelante STRI- *siglas en Inglés*), una unidad de la Institución Smithsonian de Washington D.C., dedicada al estudio de la flora y fauna tropical, con sus oficinas centrales en Ancón, Calle Luis Felipe Clement, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

CONSIDERANDO QUE, STRI es el administrador del "Proyecto de Rescate y Conservación de Anfibios de Panamá (PARC)", un proyecto que tiene como objetivo preservar por lo menos 20 de 50 especies de anfibios que están en peligro de extinción hoy en día en Panamá.

CONSIDERANDO QUE, actualmente el Proyecto consiste en dos instalaciones que sirven de hogar a diversas especies de anfibios que han sido rescatados; La primera, establecida en el 2005, tiene como nombre Centro de Conservación de Anfibios en El Valle (EVACC, *siglas en inglés).* La Segunda, establecida en el 2009, en este momento localizado en Gamboa.

CONSIDERANDO QUE, Minera Panamá S.A. (en adelante MPSA), una empresa panameña cuyo 80% pertenece a FIRST QUANTUM MINERALS LTD., está desarrollando el proyecto de Cobre Panamá, ubicado en Donoso, Provincia de Colón, República de Panamá.

CONSIDERANDO QUE, el Proyecto Cobre Panamá incluye la elaboración y el desarrollo de un plan de acción de biodiversidad (BAP, *siglas en inglés*) en donde la misión principal es alcanzar la meta de lograr un beneficio neto positivo para la biodiversidad.

CONSIDERANDO QUE, el BAP de MPSA incluye como una de sus actividades principales, planes de acción para 12 especies de anfibios, los cuales comprenden actividades ex situ como lo es la cría de animales en cautiverio para asegurar su

conservación, ajustándose así a las metas de proyecto PARC administrado por el STRI.

CONSIDERANDO QUE, MPSA está dispuesta a apoyar económicamente al STRI a través de subvenciones al proyecto PARC, para así incluir especies de anfibios presentes en el proyecto Cobre Panamá y sus áreas aledañas dentro del Distrito de Donoso, como se describe en el Anexo 1 en este acuerdo.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las partes acuerdan lo siguiente:

1. EL PROYECTO

1.1 Las partes harán esfuerzos de conservación e investigación que contribuirán a la gestión y preservación adecuada de al menos cuatro especies de anfibios dentro del proyecto Cobre Panamá como parte del proyecto PARC y las áreas aledañas al Distrito de Donoso.

1.2 Las partes llevarán a cabo todas las actividades relacionadas con esta subvención en las instalaciones del EVACC y el STRI en Gamboa. Las partes reconocen que MPSA tiene un acuerdo por separado de conservación de anfibios ex situ con el EVACC, el cual está previsto para incrementar la capacidad de conservación ex situ en Panamá.

1.3 El STRI debe llevar a cabo todas las actividades relacionadas con esta subvención tal y como están descritas en la “Propuesta de dos años de la Extensión de la Conservación de anfibios Ex situ en el Área de Donoso”, la cual está adjunta como Anexo 1 y forma parte integral de este acuerdo.

2. LA SUBVENCIÓN

2.1 MPSA acepta proveer al STRI el financiamiento de la cantidad de $893,627.00 en Dólares Americanos (La "Subvención") para gastos relacionados a dos años de esfuerzos enfocados al rescate y a la conservación ex situ de los anfibios de Donoso, y el proyecto PARC. Dichos fondos serán utilizados por el STRI de acuerdo con la sección 2.5 del presente acuerdo.

2.2 MPSA hará la contribución a la subvención en cuatro pagos de $223,406.75. El

primer pago se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días calendarios desde la fecha de ejecución de este acuerdo. Los otros 3 pagos se llevarán a cabo en Noviembre 2015; Mayo 2016 y Noviembre 2016. Todos los pagos se harán por medio de transferencia bancaria electrónica a la siguiente cuenta:

Banco: Banco General, S.A.
Nombre de la cuenta: Smithsonian Tropical Research Institute

2.3 Las partes aceptan y reconocen que al firmar este acuerdo MPSA tendrá un compromiso legal obligatorio irrevocable con el STRI de proveer la subvención anteriormente descrita en la sección 2.1.

2.4 MPSA reconoce que STRI dependerá de este compromiso, incluyendo, más no limitado a hacer otros compromisos económicos o de otra naturaleza confiando en el mismo.

2.5 El STRI sólo utilizará esta subvención para la ejecución de las actividades descritas en la "Propuesta de dos años de la Extensión de la Conservación de Anfibios Ex situ en el Área de Donoso", la cual está adjunta como Anexo 1 y forma parte integral de este acuerdo. El uso de dichos fondos para otros propósitos requerirá de consentimiento escrito por parte de MPSA.

2.6 Nada en este acuerdo impedirá que STRI busque otras fuentes adicionales de financiamiento para el Proyecto PARC o de proporcionar el debido reconocimiento a la fuente de dicho financiamiento adicional.

2.7 Este acuerdo entra a regir el día de la ejecución del mismo y culmina en dos años calendarios.

3. DERECHOS SOBRE EL PRODUCTO DEL TRABAJO

3.1 MPSA reconoce que todos los derechos sobre escritos, data, información y invenciones, descubrimiento o software producido o desarrollado bajo el proyecto PARC por el STRI, incluyendo aquellos desarrollados bajo los términos de la "Propuesta de dos años de la Extensión de la Conservación de Anfibios Ex situ en el Área de Donoso" (todos

estos denominados “Producto del Trabajo”) serán propiedad del STRI. El STRI reconoce y acepta que todos los derechos sobre escrituras, data, información, invenciones y/o descubrimientos desarrollados o creados por los empleados de MPSA o el personal asignado por MPSA al proyecto PARC serán propiedad de MPSA.

3.2 Sujeto a la sección anterior 3.1, el STRI está en libertad de utilizar, publicar, presentar o divulgar de manera independiente, toda data e información producida o desarrollada bajo el proyecto PARC, incluyendo aquella producida o desarrollada bajo los términos de la “Propuesta de dos años de la Extensión de la Conservación de Anfibios Ex situ en el Área de Donoso” en fomento de la misión del STRI. En estos casos el STRI hará el debido reconocimiento por el apoyo provisto por parte de MPSA y sus contribuciones al proyecto PARC tal como se indica en la sección 4.4.

4. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

4.1 Los nombres de “Instituto Smithsonian”, “Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI)”, el logo de rayo solar del Smithsonian, el logo del Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales y ciertos otros nombres y distintivos son marcas registradas. MPSA puede utilizar este acuerdo, las contribuciones y los resultados de la “Propuesta de dos años de la Extensión de la Conservación de Anfibios Ex situ en el Área de Donoso” del STRI, y utilizar el nombre y logo del STRI, en el contexto de su Programa de Responsabilidad Corporativa Social. Sin embargo, MPSA debe solicitar previa autorización escrita y está sujeta a cumplir con las políticas del Smithsonian sobre el uso de nombre y logo. MPSA no podrá utilizar estos nombres o logos para publicidad, mercadeo, propaganda, promociones, recaudación de fondos externas o cualquier otro propósito, incluyendo más no limitado a, publicaciones para el público en general o en el Internet, boletines informativos, folletos, volantes o afiches o cualquier comunicado de prensa o anuncio público, incluyendo específicamente cualquier referencia relacionada a MPSA o el Proyecto Cobre Panamá, sin la previa aprobación escrita del STRI.

4.2 MPSA tendrá el derecho de revelar el alcance del acuerdo con el STRI a las autoridades reguladoras internacionales y en Panamá, al igual que los actuales y potenciales prestamistas o inversionistas.

4.3 MPSA tendrá el derecho de utilizar públicamente, publicar y divulgar a su discreción

cualquier data o información que contenga Producto del Trabajo, donde MPSA, actuando razonablemente, determina que dicha data o información que contenga Producto del Trabajo constituye o contiene material informativo que MPSA está obligada a divulgar públicamente a una autoridad gubernamental o regulatoria. El STRI le permitirá a MPSA 30 días calendarios para determinar si dicha data o información constituye o contiene material informativo. El STRI solo podrá divulgar dicha información públicamente o a una tercera parte (a) luego de que MPSA haya divulgado la misma públicamente o a una autoridad gubernamental o regulatoria relevante (y MPSA debe avisar al STRI de dicha divulgación de manera inmediata luego de que dicha divulgación se haya hecho) o (b) luego de que STRI haya sido notificada por parte de MPSA que dicha data o información no constituye o contiene información material o (c) luego de que expire el periodo de revisión de 30 días calendarios.

4.4 El STRI acepta reconocer la contribución de MPSA al PARC cuando se divulgue o publique información relacionada con el programa si ha sido directamente beneficiado por la(s) subvención(es) cubierta(s) en este acuerdo.

4.5 El STRI acepta compartir públicamente información científica relacionada con el trabajo realizado bajo la(s) subvención(es) cubierta(s) por este acuerdo con científicos en Panamá, incluyendo al menos una presentación pública o publicación anual dentro de Panamá mientras dure el acuerdo en el cual el Director de Biodiversidad de MPSA será invitado.

5. INDEMNIZACIONES

5.1 Hasta donde la ley lo autorice, el STRI indemnizará y eximirá de responsabilidad a MPSA ante cualquier reclamo o daño reafirmado por terceras partes hasta el punto que haya sido causado por o surgido debido a la negligencia o conducta dolosa por parte del STRI o aquellos por los cuales el STRI es responsable ante la ley, al cumplir con sus obligaciones bajo este acuerdo.

5.2 MPSA indemnizará y eximirá de responsabilidad al STRI por todos los reclamos o daños reafirmado por terceras partes hasta el punto que haya sido causado por o surgido debido a la negligencia o conducta dolosa por parte de MPSA o aquellos por los cuales MPSA es responsable ante la ley, al cumplir con sus obligaciones bajo este acuerdo.

6. FUERZA MAYOR

6.1 Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna con la otra por cualquier incumplimiento, o cualquier cancelación en conexión con el cumplimiento de cualquier obligación a continuación descrita, si tal incumplimiento o cancelación se debe a, o de alguna manera es causada por el cambio en las leyes aplicables o regulaciones, actas, demandas, órdenes o intervención por parte de cualquier gobierno, o desastres naturales, huelgas, fuegos, inundaciones, clima, guerras, terrorismo, rebeliones, levantamientos, o cualquier otra causa más allá del control razonable de la parte que recurre a dicho evento como causa de su incumplimiento o afectada por tal evento (de Fuerza Mayor). El cumplimiento de este acuerdo será suspendido durante el periodo en el cual aplique la fuerza mayor y la a continuación la parte no afectada o a la que no aplica la fuerza mayor puede dar por terminado este acuerdo si el periodo de fuerza mayor excede los 180 días. Luego de tal terminación, las obligaciones de la partes dejarán de existir a excepción de (1) la obligación bajo el Artículo 3 “Derechos sobre el producto del trabajo”, Articulo 5 “Indemnizaciones” y Articulo 9 “Otras Disposiciones” los cuales continuarán en pleno vigor, y (2) El STRI devolverá aquella parte de la subvención, que hasta esa fecha de terminación, no ha sido utilizada por o ya asignada o comprometida por el STRI para la adquisición de bienes de o cumplimiento de servicios por parte de terceras partes requeridas en conexión con las actividades descritas en el Anexo 1 de este acuerdo.

7. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

7.1 Representantes de STRI. Para los propósitos de dirección, el STRI será representado por el Dr. Matthew C. Larsen, Director de STRI. Para coordinación y enlace de asuntos operacionales diarios, el STRI será representado por la Dra. Oris Sanjur, - Directora Asociada para Administración Científica. Para asuntos relacionados con términos y condiciones del acuerdo, el STRI será representado por Tracey Fraser, Directora de la Oficina de Proyectos Financiados, Institución Smithsonian, PO Box 37012, MRC 1205, Washington, DC 20013-7012; teléfono: 202- 633-7110; correo electronico:ospmail@si.edu.

7.2 Representantes de MPSA. Para los propósitos de dirección, MPSA será representado por Todd Clewett, Representante Legal. Para coordinación y enlace de asuntos

operacionales diarios, MPSA será representado por Alberto Casas, Director, Asuntos Comunitarios y Ambiente, MPSA.

7.3 Sustitución de Representantes. El STRI y MPSA se informarán mutuamente por escrito sobre cualquier sustitución para dichos representantes.

8. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

8.1 STRI será responsable de obtener todas las autorizaciones y los permisos requeridos por la legislación Panameña para llevar a cabo las actividades listadas en la "Propuesta de dos años de la Extensión de la Conservación de Anfibios Ex situ en el Área de Donoso"

8.2 MPSA se asegurará de que su personal provea al STRI de cualquier asistencia razonable requerida por el STRI para que el STRI obtenga los permisos y las autorizaciones necesarios por parte de las autoridades panameñas para llevar a cabo las actividades descritas en el Anexo 1 de este acuerdo.

8.3 El personal y los contratistas de STRI notificarán y obtendrán autorización de MPSA antes de dirigir trabajos de campo en Donoso para así asegurar que las actividades de campo no coincida con la construcción o actividades operacionales de MPSA que puedan presentar problemas de logística o seguridad para cualquiera de la partes.

9. OTRAS DISPOSICIONES

9.1 Antecedentes. Los antecedentes aquí forman parte integral del Acuerdo y deben ser considerados como tal.

9.2 Leyendas. Las leyendas y títulos contenidas en este Acuerdo han sido insertados solo para referencia y conveniencia y de ninguna manera define, limita o describe el texto de este acuerdo o la intención de alguna clausula.

9.3 Asociación. Las partes, por este Acuerdo, no tienen la intención de crear una sociedad, director/agente, patrón/empleador, o empresa conjunta, y nada en este Acuerdo debe ser interpretado como la creación de tales relaciones entre las partes.

9.4 Modificación. Ninguna de las partes estará en la obligación por ninguna definición, condición, garantía, representación, modificación, consentimiento, o renuncia, además de las aquí expresadas, a menos que se muestre por escrito para así ser llevado a cabo por la parte obligada.

9.5 Asignaciones. Este Acuerdo y los derechos concedidos en el mismo no serán asignados por ninguna de las partes, excepto con el permiso explicito por escrito de la otra parte.

9.6 Disputas. Los términos y las condiciones de este Acuerdo serán regidos por y considerados de acuerdo a la ley en el Distrito de Columbia.

9.7 El acuerdo Completo. Este Acuerdo constituye el acuerdo legal en su totalidad entre las partes, relacionado con el tema de este documento. Toda negociación, representaciones, acuerdos, y consensos previos, quedan sin efecto y son sustituidos por este Acuerdo.

ACEPTADO Y APROBADO POR LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS PARTES

INSTITUTO SMITHSONIAN DE INVESTIGACIONES TROPICALES (STRI).	MINERA PANAMA, S.A.
INSTITUTO SMITHSONIAN	
Matthew C. Larsen	T. Clewell
Por: Matthew C. Larsen	Por: Todd Clewell
Fecha: 1 de junio	Fecha: 1 de junio
Por: Tracey Fraser	Por:
Fecha:	Fecha: